



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-01423

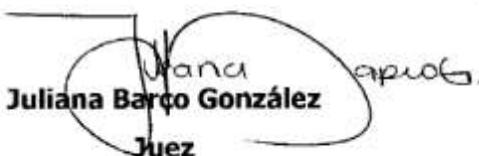
Asunto: Termina proceso por transacción

Teniendo en cuenta el memorial allegado tanto por la parte demandante y su apoderado como por el demandado, y por cuanto dicha solicitud es viable según lo regulado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se declara terminado el presente proceso.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por transacción.
4. No se condena en costas.
5. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _20_ de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°55_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario